

Lanús,

12 NOV 2010



RESOLUCION N°

0369

Visto:

El expediente N° F-847.417/10, mediante el cual se solicita la extracción de un (1) árbol, ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gral.Guido 1765, de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 el señor Luis A. Flores, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que dicho ejemplar representa un serio riesgo ya que las raíces están invadiendo la vivienda no pudiendo abrir el portón, además de causar rajaduras en los cimientos y romper la vereda, causando dificultades para caminar a los transeúntes.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano que se encuentra en la vereda de la casa vecina al recurrente ocupando línea divisoria, el mismo está rompiendo con sus raíces ambas veredas provocando desniveles en las mismas y peligrando la caída de quienes transitén por el lugar, como así también peligran rotura de cañerías.

Que, a fs. 11 el propietario del inmueble donde se ubica dicho ejemplar manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea y, habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 14, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

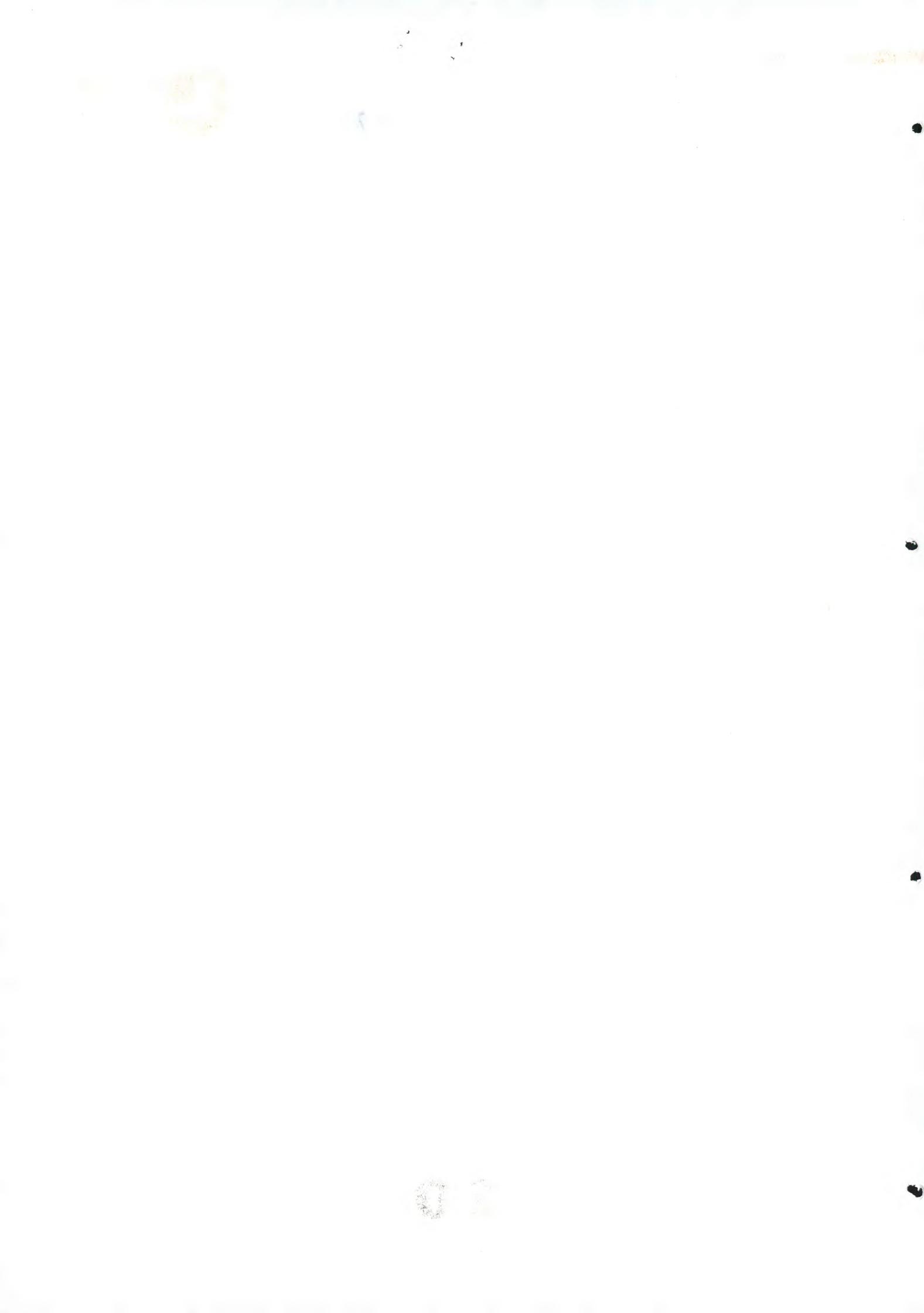
**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve**

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal, el corte de un (1) ejemplar de plátano al ras de la vereda, ubicado en la calle Gral.Guido 1765; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: Por el Departamento Arbolado Urbano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por el solicitante autorizado, el que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.





La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho
 Fraxinus americana (fresno americano)
 Acacia visco (visco)
 Acer negundo (arce)

Artículo 4º: El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en el Art.3º de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

Artículo 5º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

Artículo 6º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Gestión Ambiental



Arq. RICARDO ALEJANDRO OLEK
 Secretario
 Secretaría de Gestión Ambiental

